



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No.	0251	Fecha:	14 de Junio de 2017
-----	------	--------	---------------------

**LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS**

<b>Contribuyente:</b>	MESA AYALA MARIA DEL CARMEN
<b>NIT o CC:</b>	46361574
<b>Predio Numero:</b>	000100013074000
<b>DIRECCION DEL INMUEBLE</b>	LOTE 15 A VDA. SIATAME
<b>DIRECCION DE COBRO</b>	LOTE 15 A VDA. SIATAME

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

**Que, MESA AYALA MARIA DEL CARMEN, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 46361574, Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 000100013074000, ubicado en el Municipio de Sogamoso denominado LOTE 15 A VDA. SIATAME**

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

ANO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2009	7.00	5,208,000	36,458	83,174	0	0	729	0	0	0	0	120,359
2010	7.00	5,364,000	37,548	76,176	0	0	751	0	0	0	0	114,475
2011	7.00	5,364,000	37,548	67,382	0	0	751	0	0	0	0	105,681
2012	7.00	5,525,000	38,675	58,061	0	0	774	0	0	0	0	97,510
2013	6.00	26,933,000	161,598	192,097	0	0	3,232	0	0	0	0	356,927
2014	6.00	26,933,000	161,598	143,932	0	0	3,232	0	0	0	0	308,762
2015	6.00	27,741,000	166,446	100,133	0	0	3,329	0	0	0	0	269,908
2016	6.00	28,573,000	171,438	52,467	0	0	3,429	0	0	0	0	227,334
2017	6.50	29,430,000	191,295	0	0	0	3,826	0	0	0	0	195,121
<b>TOTALES</b>			<b>1,002,602</b>	<b>773,422</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20,053</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,796,077</b>

Los intereses se liquidan y pagan en el fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

**Sogamoso incluyente**

Radicado No: 20171700084221  
Remite: IMPUESTOS  
Destino: MARIA DEL CARMEN  
Folios: Anexos: Copias: 0  
2017-06-15 13:38 Cod veri: ced54  
Visiten en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0251** del 14 de Junio de 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

**SARA RIVEROS DE LEMUS**

Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

**Sogamoso incluyente**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"